



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 15-008 DE _____
(14 ENE 2019)

Por la cual se ordena la Inscripción de Presidente y Secretario de un Club Deportivo.

LA GOBERNADORA DE BOYACÁ (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decretos Departamentales 1237 de 2006 y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 086 del 27 de junio de 1980, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO ATLETICO LOS CHASQUIS, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que Por Resolución No.0187 del 17 de noviembre de 2017, la Gobernación de Boyacá aprobó reformas estatutarias.

Que mediante Resolución Número 199 del 7 de diciembre de 2017, el Gobernador de Boyacá, ordenó la inscripción de dignatarios del Club Deportivo, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2021.

Que la señora LUZ DILIA LUGO MARQUEZ, solicitó a este despacho la inscripción de Presidente y secretario, elegidos en reunión de asamblea Extraordinaria de asociados, celebrada el 2 de enero de 2019 y en acta de órgano de administración realizada el 11 de enero de 2019, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como Presidenta a LUZ DILIA LUGO MARQUEZ, C.C.No.24.249.215 de Tame y como Secretario a JOSE MERARDO NIÑO FERNANDEZ, C.C.No.4.288.765 de Tutaza del CLUB DEPORTIVO ATLETICO LOS CHASQUIS, por el resto del período, es decir, hasta el 31 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Tener a la presidenta como Representante Legal del Club.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 008 DE
(14 ENE 2019)

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, **14 ENE 2019**


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Gobernadora de Boyacá (E)


OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Secretaria de Participación y Democracia


Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN**
Director de Participación y Administración Local

Elaboró: María Elisa López A., Auxiliar Administrativo

Barón